



Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio	
Dirección General del Medio Ambiente	
Consulta pública del anteproyecto/proyecto	
PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS EFICIENTES, AUXILIARES Y DE SERVICIOS	
Problemas que se pretenden solucionar	
<p>En la Comunidad de Madrid operan aproximadamente 300.000 vehículos ligeros de reparto comercial auxiliar, que se calcula son responsables de un 5,1% de las emisiones de NOx de la Comunidad de Madrid, siendo especialmente relevantes en entornos urbanizados, por lo que las medidas de renovación tecnológica del sector son mucho más eficientes que las de renovación del conjunto del parque circulante, a la hora de disminuir las emisiones de NO₂, que es uno de los contaminantes que registra superaciones de los objetivos de calidad establecidos por la Unión Europea, principalmente en Madrid y su área metropolitana.</p> <p>Con la entrada en vigor de la línea de ayudas recogidas en la Orden 3222/2014, de 22 de diciembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la adquisición de vehículos comerciales ligeros eficientes, auxiliares y de servicios, se ha procedido a la renovación de buena parte de las furgonetas o furgones que circulan por el territorio madrileño por otros con emisiones inferiores o iguales a 200 g CO₂/Km y 125 mg NO_x/Km.</p> <p>No obstante, en el año 2016 se han registrado nuevamente superaciones de los objetivos de calidad establecidos para el dióxido de nitrógeno en algunas zonas urbanas de la región y, aunque la calidad del aire regional muestra una tendencia general a la mejoría, se hace necesario reforzar las actuaciones en marcha para la disminución de las emisiones del sector del transporte por carretera, responsable de un 68% de las emisiones de este contaminante en la Comunidad de Madrid. En este sentido, se prevé la modificación de los tramos de baremación de ayudas de forma que los valores de referencia irán en función del etiquetado de la Dirección General de Tráfico recogido en el Anexo VIII de la Resolución de 13 de abril de 2016 de dicho órgano.</p> <p>Además, con el fin de reforzar las medidas de disminución de emisiones provenientes del transporte comercial y de distribución de mercancías y conseguir una efectiva disminución de emisiones de óxidos de nitrógeno y partículas en suspensión en las zonas urbanas de la Comunidad de Madrid, es preciso incluir como concepto financiable los vehículos de categoría N2, es decir, los furgones o camiones ligeros cuya masa máxima en carga sea superior a 3,5 e inferior a 12 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías.</p>	
Necesidad y oportunidad de la norma	
<p>El Decreto 194/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, desarrolla las atribuciones que corresponden a la Dirección General del Medio Ambiente, entre las que se encuentra la elaboración y seguimiento de los planes y programas relacionados con la calidad del aire y con el</p>	



cambio climático. En consecuencia, es competente para el fomento de políticas que contribuyan a reducir las emisiones de contaminantes a la atmósfera. Igualmente, la Consejería es competente para la promoción y fomento de sistemas de gestión, modelos o innovaciones que resulten de interés en la protección del medio ambiente, y en la utilización racional de los recursos naturales y materias primas.

Una de las políticas mencionadas es la relativa a la promoción del uso de los vehículos eficientes o menos contaminantes, para lo que se puso en marcha en el año 2015 el Programa de ayudas para la adquisición de vehículos comerciales ligeros eficientes, auxiliares y de servicios, dirigido a facilitar la renovación de las furgonetas y furgones que operan en la Comunidad de Madrid por otros menos contaminantes, en el marco de la Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid 2013-2020, Plan azul+, que actualmente se encuentra sometido a revisión.

Por otra parte, tal y como propone el Plan Nacional de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera 2013-2016 (Plan Aire) que afirma que tanto las partículas como el dióxido de nitrógeno tienen en el tráfico rodado la principal fuente de emisión en las grandes ciudades, la Dirección General de Tráfico ha clasificado el parque de los vehículos matriculados en función de sus emisiones, mediante Resolución de 13 de abril de 2016.

Objetivos

Contribuir a la reducción de las emisiones de NO₂ provenientes del sector transporte, en concreto de la flota regional de vehículos ligeros de reparto comercial auxiliar, considerar la reducción de partículas en suspensión del transporte y unificar los mensajes al ciudadano, para lo que se hace necesaria la modificación de los tramos establecidos por la Orden 3222/2014, de 22 de diciembre, para baremar la cuantía de las ayudas en función del etiquetado de la Dirección General de Tráfico.

Asimismo y como ya se ha expuesto, es preciso para contribuir al objetivo anterior incluir como concepto financiable los vehículos de categoría N2, es decir, los furgones o camiones ligeros cuya masa máxima en carga sea superior a 3,5 e inferior a 12 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías.

Así, la modificación de la baremación de las ayudas a la compra de vehículos eficientes en función de las etiquetas de la Dirección General de Tráfico (Resolución de 13 de abril de 2016 de la Dirección general de Tráfico, Anexo VIII) supone un endurecimiento de las condiciones para otorgar la ayuda y una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos por dos razones principales:

- Sólo se consideran subvencionables los vehículos Cero emisiones y ECO. Se trata de vehículos eléctricos, híbridos o propulsados con gas, que emiten menos contaminantes atmosféricos que los vehículos de combustión convencional que se contemplaban en el tramo III de las bases reguladoras vigentes, tramo que se elimina de la subvención.
- El etiquetado de la DGT contempla para la categorización de los vehículos las emisiones de partículas en suspensión, que suponen un contaminante muy importante en la Comunidad de Madrid que no se contemplaba en las bases reguladoras vigentes, que solo consideraban para la baremación los óxidos de nitrógeno (NOx) y el dióxido de carbono (CO₂).

Posibles soluciones alternativas



De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de su concesión.

La regulación contenida en la futura orden no existe en el ordenamiento jurídico de la Comunidad de Madrid, sin que se cuente con una alternativa a esta propuesta, que necesariamente debe tener rango de disposición de carácter general.

Firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL MEDIO AMBIENTE**

Fdo. Diego Sanjuanbenito Bonal